



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 093-2020-P/TC

Lima, 23 de Julio del 2020

VISTO

El Decreto Legislativo N° 1412; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 201 de la Constitución Política del Perú, el Tribunal Constitucional es el órgano de control de la Constitución y es autónomo e independiente; y de acuerdo al inciso 2 del artículo 202 de la Constitución, conoce, en última y definitiva instancia, las resoluciones denegatorias de hábeas corpus, amparo, hábeas data, y acciones de cumplimiento, procesos cuyo fin es asegurar la vigencia efectiva de los derechos constitucionales (artículo II del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional);

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N.° 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, se encuentra sometido solo a la Constitución y a su Ley Orgánica;

Que, en el marco de la Política de Modernización de la Gestión Pública, el Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, promueve el uso estratégico de las tecnologías digitales, sustentado en un ecosistema compuesto por actores del sector público, para, entre otras cosas, crear servicios digitales, asegurando el pleno respeto de los derechos fundamentales de las personas;

Que, en ese sentido, el Tribunal Constitucional viene diseñando e implementando toda una nueva política institucional, en el marco de un gobierno digital acorde con el uso de las nuevas tecnologías, con el cuidado del medio ambiente, y, sobre todo, en beneficio del mejor cumplimiento de las funciones constitucionales del Tribunal Constitucional, de los derechos fundamentales de los trabajadores y trabajadoras, y, en particular, del derecho de la ciudadanía a relacionarse digital y tecnológicamente con las entidades estatales;

Que, así por ejemplo, en base al acuerdo de Pleno del Tribunal Constitucional, adoptado el día 24 de marzo de 2020, se expidió la Resolución Administrativa N° 051-2020-P/TC, que incorporó el numeral 21 al artículo 24 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, conforme al cual es deber de la Presidencia del Tribunal Constitucional, disponer la adopción progresiva de las medidas necesarias para digitalizar los expedientes que se encuentren bajo la competencia jurisdiccional y custodia del Tribunal Constitucional; y a través de la Resolución Administrativa N° 052-2020-P/TC, se autorizó la digitalización



Tribunal Constitucional

progresiva de todos los expedientes sobre los que el Tribunal Constitucional ejerza competencia jurisdiccional y se encuentren bajo su custodia;

Que, la misma política de gobierno digital debe ser también implementada en el desarrollo de las funciones en el ámbito administrativo, motivo por el cual, bajo la supervisión de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo viene coordinando con las distintas áreas funcionales, la adecuación de sus procedimientos, normas, documentos de gestión, y otros, a un funcionamiento plenamente digital;

Que, en atención a ello, se procederá a la informatización, digitalización y sistematización de los procedimientos, documentos de las Oficinas de Logística, Servicios Generales, Contabilidad y Tesorería, para lo cual se encargará a un funcionario de la oficina de tecnologías de la información para su diagnóstico e implementación, en un plazo que no superen los 45 días contados desde la notificación de la presente resolución.

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, y su Reglamento Normativo,

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que a partir del 24 de julio de 2020, se proceda a iniciar un proceso de informatización, digitalización y sistematización de los procedimientos y documentos de las Oficinas de Logística, Servicios Generales, Contabilidad y Tesorería, proceso que deberá ser concluido en un plazo de 45 días, contado a partir de la notificación de la presente resolución, al servidor encargado del presente proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la coordinación de las acciones para el cumplimiento de la labor descrita en el artículo primero al servidor Luis Alberto Morales Robertti, quien deberá dar cuenta al despacho de la Presidencia, periódicamente, de los avances y del cumplimiento de los objetivos del proceso descrito.

ARTICULO TERCERO. - COMUNICAR la presente resolución a los magistrados, a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración, a las Oficinas de Logística, Servicios Generales, Contabilidad y Tesorería, de Tecnologías de la Información, de Gestión y Desarrollo Humano, al Órgano de Control Institucional, y al personal de trabajo concernido, para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Marianella Ledesma Narváez
Presidenta del Tribunal Constitucional